Establece la obligatoriedad de incorporar a la libreta de contactos del teléfono móvil un número prioritario de emergencia

Boletín Nº 7733-15

Antecedentes.

La masificación del uso de aparatos celulares a nivel nacional ha significado que actualmente Chile sea uno de [os países que tiene un mayor número de aparatos de telefonía móvil alcanzando la suma de 19.388.000, lo que implica que existen 1. 13 celulares por cada habitante, del mismo modo, la masificación de dichos aparatos ha conllevado a una baja considerable en su costo lo que ha permitido que gran parte de la población pueda acceder a su compra y uso. Es así como cifras estimativas señalan que tan solo en el año 2010 se vendieron 9300 celulares diariamente, lo que equivale a un aparato cada 10 segundos, lo que demuestra el impacto que tiene la telefonía móvil en los usuarios locales.

Parte de este mercado ha sido ocupado por menores de edad que se ven atraídos por la versatilidad de los modelos y la gran cantidad de servicios adicionales que trae hoy un equipo celular, es así como se estima que en nuestro país del total de aparatos móviles cerca de un 10% se encuentra en poder de menores de 16 años (1.900.000 aproximadamente).

De esta forma, gran parte de la población nacional y sin importar la edad que estos tengan tiene acceso a un teléfono celular por lo que, se le puede otorgar a este una gran utilidad en caso de accidente, agregándoles obligatoriamente en el directorio telefónico un contacto único que será el de aquella persona a la que se llamara en caso de que ocurra una urgencia o emergencia, toda vez que según las cifras entregadas anteriormente gran parte de la Oblación lleva consigo un teléfono móvil, pero la gran cantidad de contactos o sobrenombres que existen en el directorio impiden que las autoridades respectivas o quienes socorren a alguien en caso de necesitar ayuda tomen contacto inmediato con quien corresponda, siendo necesario clarificar esto con un contacto universal correspondiente a [as letras "AUX" que simplifican el término auxilio y que por sus características se encontrará entre los primeros contactos de la agenda telefónica.

Este contacto "AUX" corresponderá aquella persona que el propio usuario elija para que en caso de emergencia se comuniquen con ella, por lo tanto en muchas ocasiones corresponderá a un familiar cercano.

Cabe destacar, que se han presentado casos en los cuáles las personas accidentadas son alérgicos a determinados medicamentos y su errónea aplicación puede causar consecuencias graves en las personas accidentada, en estos casos cobra mayor importancia el contacto que tomen quienes presten primeros auxilios con aquél número seleccionado por el usuario.

Del mismo modo en el presente proyecto se hace referencia a un número o contacto único que será con quien se tomara contacto en caso de urgencia o emergencia con el objeto de la población nacional tome conciencia de la necesidad e importancia de comunicarse con quien corresponda.

En complemento a lo anterior, se hace necesario sancionar a quienes hagan mal uso de este número o no cumplan con el requisito de incorporarlo dentro del directorio telefónico, permitiendo a las empresas en estos casos no dar curso al servicio o

interrumpirlo.

Proyecto de Ley.

"Todo teléfono móvil adquirido por una persona natural o jurídica mediante cualquier tipo de contrato de suministro móvil o bajo el sistema de prepago, y antes de ser habilitado por la compartió respectiva, deberá exigir al suscriptor incorporar a la libreta de contactos del aparato móvil, bajo la sigla AUX, a aquella persona a la cual se debe contactar por parte de las instituciones de emergencia en caso de que el usuario sufra algún tipo de accidente.

Los requisitos anteriores serán obligatorios para que la campar-77a proceda a la habilitación del teléfono móvil y deberán ser comunicados en el momento de la compra por la empresa respectiva.

Asimismo, el mal uso que se haga por parte del usuario o de terceros de los números de emergencia, será sancionado con el corte inmediato del suministro telefónico.